



AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, teniendo en cuenta que dentro del presente Proceso Sancionatorio adelantado contra el señor EVER NAUN MONTOYA PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.726.097 como consta dentro DEL TRAMIE SANCIONATORIO AMBIENTAL expediente No.0782-039-003-014-2018.

En la presente actuación administrativa, se ha cumplido con las etapas procesales y procedimientos correspondientes y una vez vencidos los términos y encontrándose suficientes evidencias que permiten tomar una decisión de fondo en el asunto.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado, al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

Que dicha disposición legal, resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

La Dirección Territorial DAR BRUT de conformidad con sus atribuciones y competencias legales,

DISPONE:

PRIMERO : Ordenar el cierre de la investigación que se adelanta contra el señor EVER NAUN MONTOYA PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.726.097 como consta dentro DEL TRAMIE SANCIONATORIO AMBIENTAL expediente No.0782-039-003-014-2018.

SEGUNDO : Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor EVER NAUN MONTOYA PULGARIN, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

- 1- Una vez vencido el término de presentación de alegatos de conclusión, remitir el presente proceso al Coordinador de la U.G.C. RUT Pescador, para que expida el respectivo Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer.
- 2- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la DAR BRUT de la CVC, con sede en La Unión Valle, notificar el presente acto administrativo el señor EVER NAUN MONTOYA PULGARIN en la dirección aportada en el presente proceso sancionatorio ambiental conforme lo estipulado en el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

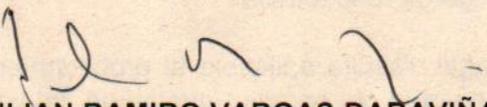


AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN

- 3- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la DAR BRUT de la CVC, con sede en La Unión Valle, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.
- 4- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en La Unión Valle, publicar el contenido del presente acto administrativo en el boletín de actos administrativos de la CVC, de como lo dispone el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Dado en la Unión Valle, al día primero (1º.) del mes de Septiembre de 2021.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT (C)

Proyectó: Abogado Roger Ospina Ruiz. Técnico Administrativo .Oficina. Apoyo Jurídico
Elaboró: Abogado Roger Ospina Ruiz. Técnico Administrativo .Oficina. Apoyo Jurídico
Revisó: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado. Oficina Apoyo Jurídico

Archívese en el Expediente: 0782-039-003-014-2018